



CIRCULAR EXTERNA No. 00063

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA

PARA: ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES

ASUNTO: ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA CONCERTAR CON EL MAGISTERIO Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA LAS ACCIONES Y AJUSTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE VEAN AFECTADAS CON OCASIÓN A LAS JORNADAS DE MOVILIZACIÓN Y PROTESTA SOCIAL.

FECHA: 30 JUL 2025

En atención al oficio radicado No. 2025-EE-214706 del 28-07-2025, suscrito por la doctora CLARA INÉS PÉREZ GÓMEZ Subdirector Técnico Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional; y con ocasión al desarrollo de las jornadas de movilización, por medio de la presente les compartimos la Circular No. 030 de 2025 suscrita por la señora Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, cuyo asunto se refiere a: "Orientaciones técnicas para concertar con el magisterio y la comunidad educativa las acciones y ajustes necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades académicas que se vean afectadas con ocasión a las jornadas de movilización y protesta social."

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

BLANCA EUGENIA MARTÍNEZ ANGULO
Profesional Especializado
Secretaría de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Erica Cogollo Coneo	Nombre: Blanca Martínez Angulo
Cargo: Profesional Universitario Calidad Educativa	Cargo: Profesional Especializado Calidad Educativa
Firma	Firma





Educación

CIRCULAR No. 030 DE 2025.

PARA: Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

DE: Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media

FECHA: 24 de julio de 2025

ASUNTO: Orientaciones técnicas para concertar con el magisterio y la comunidad educativa las acciones y ajustes necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades académicas que se vean afectadas con ocasión a las jornadas de movilización y protesta social.

La prestación del servicio público educativo se configura para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en un derecho fundamental de orden constitucional¹, reconocido en tratados de derecho internacional, cuyos deberes de garantía y salvaguarda se hallan en cabeza del Estado², la sociedad y la familia. Así mismo, el derecho a la protesta social como un mecanismo legítimo para la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, está consagrado tanto en la Constitución Política como en instrumentos normativos de orden internacional de obligatoria observancia por Colombia.³ En este contexto, es necesario el concurso de las autoridades territoriales y nacionales para lograr la armonización en el ejercicio de dichos derechos, en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se plantean orientaciones tendientes a que las entidades territoriales certificadas, en el marco de su autonomía, acuerden con el magisterio y la comunidad educativa, las acciones y/o los ajustes necesarios para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes, a través de las actividades académicas previstas

¹ Véanse artículos 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia.

² Véase Circular No. 0061 del 27 de Mayo de 2025 del Ministerio del Trabajo.

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo y la Opinión Consultiva 27/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

para la vigencia, sin anular el derecho a la participación en movilizaciones sociales.

En ese contexto, se orienta a las entidades territoriales, previo a la aplicación de cualquier otra medida, a que se permitan espacios de diálogo y consenso para pactar las acciones y ajustes necesarios en el marco de la prestación del servicio educativo, que garanticen el desarrollo integral de las actividades académicas que pudieran verse afectadas con ocasión a las jornadas de movilización.

Se presentan a continuación recomendaciones a tener en cuenta en los espacios de diálogo y consenso, con el fin de garantizar las actividades pedagógicas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el marco del calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada, así:

- Asegurar el cumplimiento del plan de estudios del respectivo proyecto educativo de cada establecimiento educativo estatal, con plena garantía y respeto del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo cual puede implicar la implementación de diversas estrategias pedagógicas sin que necesariamente se vean afectados periodos de descanso, tales como:
- ✓ Realizar en grupos de trabajo de los docentes y directivos docentes sin afectar el trabajo en aula, un análisis sobre los avances del establecimiento educativo en materia de resignificación del tiempo escolar, la implementación de los centros de interés o proyectos pedagógicos transversales y hacer, a partir de este análisis, una propuesta de fortalecimiento para el periodo académico en curso y/o los siguientes periodos académicos.
- ✓ Realizar material y herramientas pedagógicas adicionales que permitan a las y los estudiantes trabajo autónomo en casa, complementado con acompañamiento de los docentes en el periodo académico en curso y/o los siguientes periodos académicos, e informar de este proceso a las familias.



- ✓ Propiciar espacios de reflexión sobre los mecanismos de participación ciudadana y su incidencia en la construcción de ciudadanías, en los cuales participen docentes, estudiantes y familias.
- ✓ Diseñar e implementar ajustes razonables que permitan la participación plena y efectiva de todos los estudiantes sin excepción, garantizando que las estrategias pedagógicas planteadas sean accesibles en términos físicos, comunicacionales, sensoriales e intelectuales.
- ✓ Plantear estrategias que permitan contextualizar el aprendizaje, valorar la diversidad de experiencias de los estudiantes y promover una enseñanza significativa, funcional y equitativa. Además, pueden ser desarrolladas en el entorno escolar, familiar o comunitario, sin afectar los periodos de descanso ni generar sobrecarga académica.
- ✓ Planear acciones que estén directamente conectadas con el desarrollo de la autonomía personal, las habilidades sociales y la participación significativa, en coherencia con la educación inclusiva.
- Articular proyectos y planes necesarios para la prestación del servicio educativo, así como las estrategias de permanencia.
- Garantizar el desarrollo de actividades académicas que se configuren en requisitos de promoción y/o graduación.
- La modificación del calendario académico procede excepcionalmente en los términos de las normas vigentes y de la Circular 035 de 2024, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Realizar seguimiento de las actividades concertadas y de la completitud de la oferta curricular en el año lectivo 2025.



Educación

Circular 030 del 24 de julio de 2025

En este marco se exhorta a las entidades territoriales certificadas a garantizar el derecho a la educación y respetar el derecho a la protesta social, y a abstenerse de impedir o sancionar su ejercicio por parte del magisterio colombiano.

Finalmente, el Ministerio de Educación Nacional reafirma que en el marco de sus competencias orientará la asistencia técnica para el desarrollo de lo expuesto en esta Circular a través de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media.

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

Elaboró: Andrés Mejía – Subdirección de Fortalecimiento Institucional
Revisó: Paula Andrea Ballesteros A – Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Aprobó: Clara Inés Pérez Gómez – Subdirectora de Fortalecimiento Institucional
Ilich León Ortiz – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Solman Yamile Díaz – Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media



Educación

Radicado No.
2025-EE-214706
2025-07-28 04:18:23 p. m.



Bogotá, D.C., 28 de julio de 2025

Doctora
JENNY YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación Departamental (E)
Secretaría de Educación Departamental Córdoba
secretaria.educacion@cordoba.gov.co,notificaciones@sedcordoba.gov.co

Asunto: Remisión Circular No. 030 de 2025

Apreciados Secretari@s, reciban un cordial saludo,

Con ocasión al desarrollo de las jornadas de movilización, y como se les había anunciado con antelación, por medio de la presente el Ministerio de Educación Nacional les remite en cuatro (4) folios el documento adjunto denominado: Circular No. 030 de 2025 suscrita por la señora Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, cuyo asunto se refiere a: "*Orientaciones técnicas para concertar con el magisterio y la comunidad educativa las acciones y ajustes necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades académicas que se vean afectadas con ocasión a las jornadas de movilización y protesta social.*"

Lo anterior par su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Clara Inés Pérez Gómez

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
28/07/2025 4:18:28 p. m.

CLARA INÉS PÉREZ GÓMEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Fortalecimiento Institucional

Folios: 1
Anexos:
Nombre anexos: Circular 030 del 24 de julio de 2025.pdf

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 2

GD-FT-03 V6